

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho y Digesto</p> <p>ORDENANZA 3810/21</p>	<p>T14 TERRENOS PRIVADOS</p>
---	---	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Expte. 4112-0010333/2018, HCD-88/2021.-

TIGRE, 25 de junio de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3810/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2021, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Convalídase el “Convenio de Donación Ley 11622 Barrio La Victoria”, registrado por Resolución N.º 1007/21 la cual se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 2.- Aceptase la donación efectuada bajo el régimen de la Ley 11622, Ordenanza N.º 1902/97 y Ordenanza N.º 2561/07, por: Señora Carolina Pagliettini, DNI 14.755.902, Sr. Raúl Pagliettini, DNI 8.271.562; Sr. Christian Keller, DNI 30.083.073 y Sr. German Keller, DNI 33.079.928 (Herederos de la Señora Marta Susana Pagliettini, DNI 6.290.999), Sr. Juan Carlos Sarthou, DNI 4.603.354 y Sr. Néstor Agustín Sarthou, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 175, Parcelas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878 respectivamente.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el destino del predio motivo de la presente, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 11622 y Ordenanzas N.º 1902/97 y N.º 2561/07.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -

SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3810/2021, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
LRT
O912-7A
B855

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1024/21





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE 4112-0010333/2018

TIGRE, 30 de Marzo de 2021

VISTO:

El expediente 4112-0010333/2018 del registro de esta Municipalidad el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 981/02, Decreto 551/17, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normativa mencionada en el VISTO el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio Victoria" celebrado por el Departamento Ejecutivo con los señores Carola Pagliettini, Raúl Pagliettini, Christian Keller, German Keller, (herederos de Marta Susana Pagliettini), Juan Carlos Sarthou y Néstor Agustín Sarthou, se solicita su registro, conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el señor Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 551/17.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio Victoria" celebrado por el Departamento Ejecutivo con los señores Carola Pagliettini, Raúl Pagliettini, Christian Keller, German Keller, (herederos de



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE 4112-0010333/2018

Marta Susana Pagliettini), Juan Carlos Sarthou y Néstor Agustín Sarthou,
suscripto el 18 de marzo de 2021, cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos
y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DCDD
EAS
RC 145

Dr. Marlo Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCION N° 1007



Intendencia Municipal
de
Tigre

**CONVENIO DE DONACION LEY 11622
BARRIO LA VICTORIA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE TIGRE, representada en este acto por su Intendente Dr. Julio Cesar Zamora, con domicilio en Av. Cazón 1514-TIGRE, Provincia de Buenos Aires, (en adelante "El MUNICIPIO"), los Sres. Carola PAGLIETTINI, DNI 14.755.902, Raúl PAGLIETTINI, DNI 8.271.562; CHRISTIAN KELLER, DNI 30.083.073 y GERMAN KELLER, DNI 33.079.928 (Herederos de Marta Susana PAGLIETTINI, DNI 6.290.999); Juan Carlos SARTHOU, DNI 4.603.354 y Néstor Agustín SARTHOU, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares dominiales de los inmuebles objeto del presente, (en adelante "Los DONANTES"), todos con domicilio en calle Pavón 2428- Beccar, Partido de San Isidro y ASOCIACION CIVIL BARRIO LA VICTORIA DE LA ÑATA, IGPJ Resolución 1786/2018, representada por el Sr. Augusto Francisco Selmo, DNI 30.512.803 y la Srta. Natasha Isleño, DNI 34.250.926, en carácter de Presidente y Secretaria, respectivamente, constituyendo domicilio en calle Saavedra 1034- Dique Lujan, Partido de Tigre, (en adelante "La ASOCIACIÓN", y conjuntamente denominadas las "PARTES") convienen celebrar el presente CONVENIO, en el marco de la Ley 11.622 y Ordenanzas Municipales 1902/97 y 2561/03 de "Consolidación del Dominio Inmobiliario, con fines de solidaridad social", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Preliminar:

- El presente CONVENIO tiene como antecedentes las diligencias e instrumentos obrantes en el Expediente 4112- 10.333/18.
- Conforme surge de las actuaciones, a fs. 76/123 se encuentran agregados los instrumentos que acreditan que los DONANTES son legítimos y únicos herederos de los titulares dominiales de los inmuebles objeto de la presente donación.
- Que a fs. 200 del expediente 4112- 10.333/18 la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, expresamente informa que los herederos declarados pueden transmitir el dominio por donación, con la modalidad del Tracto Abreviado a favor de la Municipalidad de Tigre- Ley 11.622 en virtud de encontrarse reunidos los elementos del Sucesorio.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. Cargo. LOS DONANTES expresan su voluntad de transferir en carácter de donación y a título gratuito a favor del MUNICIPIO, SIETE (7) lotes, ubicados en la calle Saavedra, e/ Bartolomé Mitre y Beruti- Villa La Ñata, Dique Luján-TIGRE, Provincia de Buenos Aires, **designados catastralmente como: Circunscripción IV – Sección F – Manzana 175, Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8- Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878** respectivamente (en adelante los "INMUEBLES DONADOS"), con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo.

1.1 Los DONANTES manifiestan que la presente DONACION la hacen en carácter de únicos herederos, conforme lo acreditan los instrumentos que se encuentran agregados en las actuaciones administrativas *ut supra* mencionadas, libres de embargos e inhibiciones.

1.2 Los DONANTES manifiestan que la presente DONACION la realizan a favor del MUNICIPIO, con el cargo que éste destine los INMUEBLES DONADOS, para fines de solidaridad social, en el marco de Ley 11.622 y Ordenanzas 1902/97 y 2561/03.

1.3 LOS DONANTES proponen a la ASOCIACION CIVIL BARRIO LA VICTORIA DE LA ÑATA, para trabajar de manera conjunta en la asignación de los INMUEBLES DONADOS, toda vez esta ASOCIACION, viene trabajando desde hace tiempo con las familias vulnerables de la zona.

CLAUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO suscribe el presente CONVENIO, *ad referéndum* de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante.

CLAUSULA TERCERA: Tracto Abreviado. Los DONANTES se comprometen a suscribir toda la documentación necesaria para otorgar la escritura e inscripción de dominio a favor del MUNICIPIO mediante Tracto Abreviado y/o a otorgar poder especial e irrevocable a favor de los apoderados que el MUNICIPIO designe para que suscriban e instrumenten la DONACIÓN objeto del presente.

CLAUSULA CUARTA: Las PARTES manifiestan que la presente DONACIÓN, se realizará bajo las siguientes condiciones:

- (i) Una vez que los INMUEBLES DONADOS se encuentren inscriptos a favor del MUNICIPIO, conforme se indica en la Cláusula Tercera, éste podrá iniciar los trámites pertinentes para otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de cada BENEFICIARIO que la ASOCIACIÓN indique, siendo a su cargo los trámites de agrimensura, subdivisión y gestión de la escrituración ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.



Intendencia Municipal
de
Tigre

- (ii) Que a los fines del presente se considera BENEFICIARIO, a aquel vecino de Tigre que se encuentre ocupando los INMUEBLES DONADOS, en carácter de poseedor como vivienda única familiar, de uso propio, ocupación permanente, con posesión mínima de DOS (2) años, previos a la solicitud de escrituración a su favor, y se encuentre "asociado" a la ASOCIACION, o bien, habiendo sido socio, se encuentre en la posesión efectiva del INMUEBLE DONADO. Se priorizará, en la medida de lo posible, la asignación de los INMUEBLES DONADOS a mujeres jefas de hogar, víctimas de violencia de género, con dos(2) o más hijos.
- (iii) A los fines del cumplimiento del presente CONVENIO se acompaña el Proyecto de Subdivisión de los INMUEBLES DONADOS, identificado como Anexo "A", el cual podrá ser modificado y/o adaptado, al momento de realizarse la mensura de los mismos.
- (iv) Aquellos INMUEBLES DONADOS que se encuentren desocupados o cuyos ocupantes no quieran o no puedan escriturarlos a su nombre, quedaran bajo el dominio del MUNICIPIO.
- (v) Atento el carácter social que reviste el presente CONVENIO los BENEFICIARIOS deberán asumir la obligación de habitar el INMUEBLE durante el plazo de DIEZ (10) años desde que se les haya otorgado la escritura traslativa de dominio a su favor, plazo durante el cual no podrán disponer del INMUEBLE, ni darlo en locación.

CLAUSULA QUINTA: El MUNICIPIO realizará por medio de la Dirección General de Regularización Dominial las gestiones tendientes a la condonación de toda otra deuda que en concepto de impuestos provinciales registren los INMUEBLES DONADOS, en los términos de la Ley 11.622.

CLAUSULA SEXTA: Las PARTES constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, siendo allí válidas todas las notificaciones que deban dirigirse a ella, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto.

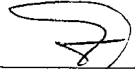
Asimismo, las PARTES manifiestan que aceptan someterse a la Jurisdicción y Competencia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de

San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

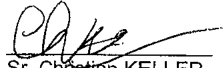
En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares idénticos y con igual fin, en la Ciudad de Tigre, a los 18 días del mes de marzo de 2021.



Sra. Carola PAGLIETTINI
Donante



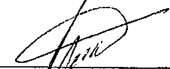
Sr. Raúl PAGLIETTINI
Donante



Sr. Christian KELLER
Donante



Sr. Germán KELLER
Donante



Sr. Juan C. SARTHOU
Donante



Sr. Néstor A. SARTHOU
Donante



Dr. Julio Cesar ZAMORA
Intendente



Sr. Augusto F. SELMO
Presidente-Asociación

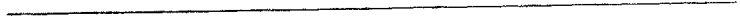


Sra. Natasha SLEÑO
Secretaría-Asociación

417 4533-17

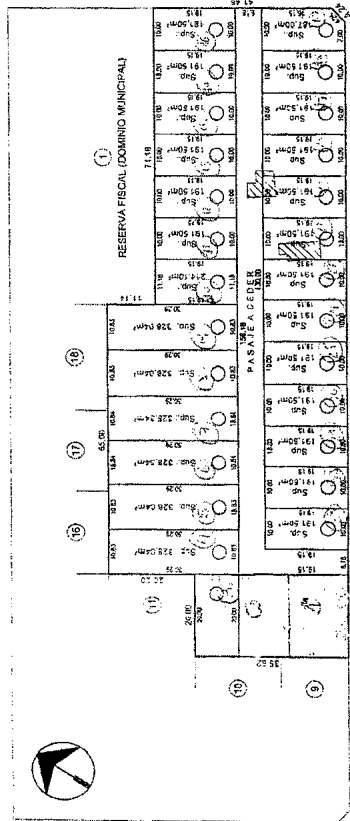


ANEXO "A"
Proyecto de Subdivisión



PROYECTO DE DIVISION VILLA LA NATA
 PDO. 057 - CIRC. IV - SECC. F - MZA. 175 - PC. 2-3-4-5-6-7-8

CALLE MOZART




 Agencia de
 Urbanismo y
 Construcción



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el "Convenio de Donación Ley 11622 Barrio La Victoria", registrado por Resolución N.º 1007/21 la cual se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2.- Aceptase la donación efectuada bajo el régimen de la Ley 11622, Ordenanza N.º 1902/97 y Ordenanza N.º 2561/07, por: Señora Carolina Pagliettini, DNI 14.755.902, Sr. Raúl Pagliettini, DNI 8.271.562; Sr. Christian Keller, DNI 30.083.073 y Sr. German Keller, DNI 33.079.928 (Herederos de la Señora Marta Susana Pagliettini, DNI 6.290.999), Sr. Juan Carlos Sarthou, DNI 4.603.354 y Sr. Néstor Agustín Sarthou, DNI 4.560.667, en carácter de herederos de los titulares de los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 175, Parcelas, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Matrículas 17884, 17883, 17882, 17881, 17880, 17879 y 17878 respectivamente.

ARTICULO 3.- El Departamento Ejecutivo dispondrá el destino del predio motivo de la presente, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley 11622 y Ordenanzas N.º 1902/97 y N.º 2561/07.-

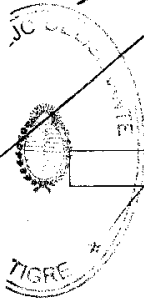


*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

**ARTICULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 22 de junio de 2021.-**

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre

Pedro Cernadas
Concejal
Presidente H.C.D. Tigre



ORDENANZA 3810/2021